



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

## Nº 112 -2017-MINAGRI-PELT-DE

Puno, 12 SEP 2017

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

23 FEB 2018

C.P.C. Daniel R. Barrantes Zela  
FEDATARIO

VISTO:

El Informe Nº 224-2017-MINAGRI-PEBLT/OA, del 11 de setiembre del 2017, por el cual la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PELT, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones en su cuarta versión, y carpeta adjunta; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, dispone en el punto 15.2. *“Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever la contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas en el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. El plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)”*;

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017, establece que: *“En el primer semestre del año fiscal en curso, durante la fase de programación y formulación presupuestaria las áreas usuarias de las Entidades deben programar en el Cuadro de Necesidades sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente...”*.

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que; *“El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”*;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0005-2017-MINAGRI-PELT-DE, del 12 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; el mismo que mediante Resolución Directoral Nº 0017-2017-MINAGRI-PELT-DE, del 08 de febrero de 2017, se procedió a modificar en su segunda versión y mediante Resolución Directoral Nº 043-2017-MINAGRI-PELT-DE, del 14.03.2017, se modificó en su tercera versión el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para el año fiscal 2017, aprobado por Resolución Directoral Nº 005-2017-MINAGRI-PELT-DE, del 12 de enero de 2017;

Que, con el documento del visto, la Oficina de Administración, solicita la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones en su versión 4 – 2017; basado en el Informe Nº 894-2017-MINAGRI-PEBLT-OA/UASG de fecha 11 de setiembre de 2017, del







PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

## Nº 112 -2017-MINAGRI-PELT-DE

Puno, 12 SEP 2017

cual se puede colegir que la modificación del PAC es para efectos de incluir requerimientos de procedimientos de selección, conforme lo trasuntado en el documento denominado PAC 2017 – VERSIÓN IV;

Que, conforme a lo previsto por el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante directiva; en el presente caso es para incluir procedimientos de selección, tal conforme se detalla. Por lo que estando a la solicitud presentada por el peticionante y conforme los considerandos expuestos es procedente emitir la Resolución Directoral; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0540-2016-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 28 de octubre del 2016, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PELT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** en su cuarta versión el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para el año fiscal 2017, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0005-2017-MINAGRI-PELT-DE, del 12.01.2017, modificado mediante Resolución Directoral N° 0017-2017-MINAGRI-PELT-DE, del 08.02.2017, en su segunda versión y mediante Resolución Directoral 043-2017-MINAGRI-PELT-DE, del 14.03.2017, en su tercera versión, incluyendo los procedimientos de selección detallados en el anexo denominado PAC 2017 – VERSIÓN IV, y demás antecedentes, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Entidad, y se ponga a disposición de los interesados para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción de dicho documento en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTÍFIQUESE** la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración, y demás instancias competentes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. ADAN QUISOCALA RAMOS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 70768

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

23 FEB 2018

C.P.C. Daniel R. Barrantes Zela  
FEDATARIO



AC 2017 - VERSION IV

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DE LAGO TITICACA

2017

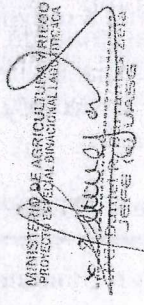
4

Entidad:

Año:

Versión:

Nro. Referencia	Descripción	Objeto	Tipo Proceso	Cantidad de	Und. Med.	Fuentes Financiamiento	Valor Estimado	Mes Previsto	Versión
41	CONTRATACION DE SUMINISTRO DE GASOHOL 84 PLUS Y DIESEL B5 S-50	Bien	Contratación directa						
	DIESEL B5 S-50			2600	Galón	[Recursos Ordinarios]	S/29,120.00	SETIEMBRE	4
	GASOHOL 84 PLUS			2000	Galón	[Recursos Ordinarios]	S/25,000.00	SETIEMBRE	4

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
  
 JEFE DE AREA

